



Resolución Directoral

Lima, 20 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-013314-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 30 de setiembre de 2020, rectificadora por Resolución Directoral N° 214-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 13 de octubre de 2020 y modificadora con Resolución Directoral N° 240-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 04 de noviembre de 2020, se resuelve: Otorgar la conformidad a los Expedientes presentados por los Internos de la Facultad de Medicina Humana, los cuales ocuparán una plaza remunerada para percibir el pago de sus Compensaciones Remunerativas Mensuales (CRM);

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 213-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 12 de octubre de 2020, se resuelve: Otorgar la conformidad a 04 expedientes presentados por los Internos de la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad San Martín de Porres y Universidad Científica del Sur;

Que, además con Resolución Directoral N° 261-2020-DG-HEJCU-OP, de fecha 13 de noviembre de 2020, se resuelve: Otorgar la conformidad a 04 expedientes presentados por los Internos de la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Alas Peruanas;

Que, en relación a ello, mediante Informe N° 057-2020-OADI-HEJCU de fecha 19 de noviembre 2020, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, hace de conocimiento que la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, ha observado que en los actos resolutivos de conformidad de los internos de ciencias de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se realizó una interpretación errónea respecto a la norma que regula las actividades del internado de ciencias de la salud; por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 201-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 30 de setiembre de 2020, rectificadora por Resolución N° 214-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 13 de octubre de 2020 y modificadora con Resolución N° 240-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 04 de noviembre de 2020, la Resolución Directoral N° 213-2020-DG-HEJCU-OP, de fecha 12 de octubre de 2020 y la Resolución Directoral N° 261-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 13 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 201-2020-DG-HEJCU-OP rectificadora por Resolución Directoral N° 214-2020-DG-HEJCU-OP y modificadora con Resolución N° 240-2020-DG-HEJCU-OP, la Resolución Directoral N° 213-2020-DG-HEJCU-OP y la Resolución Directoral N° 261-2020-DG-HEJCU-OP por las razones que se explica en el considerando precedente, bajo ese sentido se hace necesario la emisión del acto resolutivo;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y Jefe de la Oficina de Apoyo a la docencia e Investigación; y,

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 201-2020-DG-HEJCU-OP rectificadora por Resolución Directoral N° 214-2020-DG-HEJCU-OP y modificada con Resolución Directoral N° 240-2020-DG-HEJCU-OP, la Resolución Directoral N° 213-2020-DG-HEJCU-OP y la Resolución Directoral N° 261-2020-DG-HEJCU-OP, en todos su extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Ministerio de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Signature]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/RHC/RVFR//mach.

Distribución:

- () MINSA
- () Direc. Gral. HEJCU
- () Of. Ejec. Administración HEJCU.
- () OADI
- () EFTCRBP
- () EFTPPR
- () EFTNDTH
- () Archivo